

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2019 02240

Reconócese a Ana Marieth Pimienta Suárez estudiante de derecho adscrita al consultorio jurídico de la Universidad Santo Tomás, como apoderada de la parte demandante, en los términos de la sustitución presentada al correo institucional.

Se rechaza el aviso remitido, dado que no se indicó el nombre de todos los demandados como lo señala el artículo 292 del C.G.P. ni se allegó la certificación de entrega del mismo.

Se niega la petición de la parte demandada, dado que no concurren los presupuestos del artículo 317 del C.G.P., pues no ha transcurrido un año de inactividad del proceso en la secretaría del juzgado.

En consecuencia, se requiere a la parte demandante para que notifique a la parte demandada Héctor Hernán Robayo Martínez el mandamiento ejecutivo proferido en su contra atendiendo a las precisiones efectuadas.

En el aviso deberá indicarse la dirección electrónica del juzgado, la cual es, cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL**

JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**513c099cae9b7826d1a5a41d66a3e5a270ce1bd0c007cfd92459fea46
26a7ac0**

Documento generado en 11/02/2021 04:56:11 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**